RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No. 20231020944 de 8 de marzo de 2023 (folios 1-96), la señora **KAREN LORENA ORTEGÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.119, en su calidad de Gerente General de INVERSIONES YAKAREN S.A.S., con NIT 900.060.343-2, presentó los documentos técnicos y jurídicos para la aprobación del Proyecto Adecuación y Restauración de Suelos con fines agrícolas en el predio denominado “La Esmeralda” del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca.

Que mediante el Memorando DRSC No.0923000806 del 10 de marzo de 2023 (folio 97), el señor WILFER JAIR ORTEGÓN CIFUENTES, en su calidad de Director Regional Sabana Centro, vinculado legal y reglamentariamente con esta Corporación, según los actos de nombramiento y posesión respectivos, manifestó su impedimento para conocer sobre las actuaciones relacionadas con el radicado No. 20231020944, de fecha 08 de marzo de 2023.

Que a través del Memorando DGEN No. 20233026878 de fecha 22 de marzo de 2023 (folio 106-107) se aceptó el impedimento presentado por el señor WILFER JAIR ORTEGÓN CIFUENTES, en su calidad de Director Regional Sabana Centro, como consecuencia de lo anterior se designó como Director Regional Ad Hoc a la doctora TANIA GONZÁLEZ DONATO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.600.523 expedida en Pacho Cundinamarca, quien se desempeña como Directora Operativa Jurídica Código 0100 grado 16, en la Dirección Regional, para conocer del radicado CAR No, 20231020944 de fecha 08 de marzo de 2023, y de la firma de actos administrativos, informes técnicos y demás actuaciones que se requieran.

Que mediante el Auto No 09236000951 del 24 de marzo de 2023 (108-110) se declaró iniciado el trámite administrativo de proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas a nombre de la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S.** con Nit. 900.060.343-2 a través de su representante legal la señora **KAREN LORENA ORTEGÓN CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.665.119, actuando en calidad de autorizada para adelantar el trámite de adecuación de suelos con fines agrícolas por parte del señor Rafael Humberto Torres Espejo identificado con la cédula de ciudadanía No 79.292.680 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Gerente General de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, identificado con el Nit 860.024.026-5 entidad que ostenta los derechos de dominio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-23496 y código catastral No 00-00-0004-0126-000 denominado “La Esmeralda”

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ubicado en la vereda Paso Ancho de jurisdicción del municipio de del municipio de Zipaquirá-, Cundinamarca, a desarrollarse en el citado predio tal como consta en el (Folio 5) del expediente 98722.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, publicó a través del boletín oficial el Auto No 09236000951 de fecha 24 de marzo de 2023. (Folio 111)

Que mediante radicado No. 09232005857 de 27 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR informó a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá que se ha proferido el Auto DRSC No. 09236000951 de 24 de marzo de 2023 (Folio 112)

Que, mediante radicado No. 09232005858 de 27 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR notifica a **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**., el Auto DRSC No. 09236000951 de 24 de marzo de 2023. (Folio 113)

Que, mediante radicado No. 09232006282 del 31 de marzo de 2023, se da respuesta al radicado 20231020944 respecto a la aprobación de un proyecto de adecuación y restauración de suelos. (Folio 114)

Que, la Alcaldía de Zipaquirá, a través del radicado CAR 2023132763 de 13 de abril de 2023, allegó constancia de fijación y desfijacion del Auto No 09236000951 del 24 de marzo de 2023. (Folio 115-119)

Que, mediante radicado No. 09231000989 de 27 de abril de 2023, **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**., con NIT 900.060.343-2, adjunta soporte de pago en cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Auto DRSC 09236000951 de 24 de marzo de 2023. (Folio 120-121)

Que mediante el Informe Técnico DESCA No 0288 del 19 de mayo del 2023, se recomendó requerir a la solicitante el complemento de la información presentada.

Que mediante Memorando DESCA No. 20233048003 de fecha 25 de mayo de 2023, se remitió a la Dirección Regional Sabana Centro el Informe Técnico DESCA No 0288 del 19 de mayo de 2023, para su correspondiente trámite. (Folio 122-135)

Que revisada la documentación mediante Auto DRSC No. 09236002270 de 15 de junio de 2023, se formularon unos requerimientos a la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**., con NIT 900.060.343-2, de acuerdo a las recomendaciones y obligaciones establecidas mediante Informe Técnico DESCA 0288 de 19 de mayo de 2023. (Folio 136-139)

Que, en cumplimiento del requerimiento señalado, la solicitante mediante radicado CAR No. 20231057169 de 16 de junio de 2023, adjuntó la información

complementaria solicitada, dando alcance al Auto No 09236002270 del 15 de junio 2023. (Folio 140-214)

Que mediante oficio CAR No 09232013822 del 23 de junio de 2023, se notificó personalmente a la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S** del Auto No. 09236002270 del 15 de junio de 2023. (Folio 215)

Que en cumplimiento del artículo 8 del Auto DRSC No. 09236000951 del 24 de marzo de 2023, mediante el cual se ordenó la práctica de una visita con el fin de determinar la procedencia de aprobar o no, el proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas, solicitado por la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**. con Nit 900.060.343-2 se emitió el Informe Técnico DESCA No. 00532 del 6 de julio de 2023. (Folios 216-227)

" (…)

VI. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo manifestado por la señora Karen Lorena Ortegón mediante Radicado No. 20231020944 de 8 de Marzo de 2023, en donde se remite documentación legal y técnica, entre esta documentación el documento denominado "Proyecto de Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas Predio La Esmeralda", y la información complementaria allegada a la CAR mediante radicado No. 20231057169 del 16 de Junio de 2023, se consigna a continuación la evaluación realizada de la información remitida, con respecto a lo establecido en la GUIA TERMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO TECNICO AMBIENTAL APROBACIÓN PARA ADECUACIÓN O RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS - AAM-PR-06-GI- 01 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como lo establecido en las circulares DGEN 20204100266 del 29 de Septiembre de 2020 y 20224000067 del 28 de Febrero de 2022.

Evaluación "Proyecto de Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas Predio La Esmeralda".		
REQUERIMIENTO ***1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO.***	***Cumple / No Cumple***	***OBSERVACIONES***
1.1 Antecedentes. *Se realizará un recuento de la situación actual del terreno y de las actividades desarrolladas hasta el momento*	***Cumple***	*Se describen los antecedentes del predio, haciendo énfasis en el deterioro del suelo por saturación en épocas de inundaciones, y las consecuencias que se han evidenciado en el predio para lograr su utilización con fines agrícolas. Lo anterior se describe en el documento radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S. Página 11.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

1.2 Localización. *Descripción geográfica del proyecto, indicando el departamento, municipio, vereda y predios. Se incluirá un plano georeferenciado a escala adecuada, con el área de estudio*	***Cumple***	*Se realiza la descripción geográfica del predio en donde se implementarán las actividades para la adecuación y restauración del suelo con fines agrícolas en la página 21 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S. Se anexa además al documento el plano georreferenciado del predio involucrado en el proyecto en radicado CAR No 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
1.3 Actividades y descripción técnica del proyecto. *Dentro de un proyecto agrícola, describir cada una de las actividades para la materialización del proyecto en sus diversas etapas. Incluir las tecnologías, procedimientos a utilizar y criterios técnico-económicos y ambientales que se adoptarán. Entre otros aspectos, incluir:*		
1.3.1. *Etapas del proyecto de restauración o adecuación del terreno para uso agrícola.*	***Cumple***	*Se describe en las páginas 32 a 39 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S., proyectándose seis (6) etapas en total para el proyecto, desde la etapa preoperativa a la etapa de producción*
1.3.2*. Delimitación de zonas.*	***Cumple***	*Se describen y esquematizan 4 zonas para la ejecución del proyecto, lo anterior en la página 35 a 39 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
1.3.3 *Descontaminación de suelos.*	***Cumple***	*Se describe este ítem en la página 43 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
1.3.4 *Control de inundaciones.*	***Cumple***	*Se describe este ítem en la página 45 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
1.3.5. *Técnicas y tipo de cultivos.*	***Cumple***	*La técnica de cultivo para el forraje necesario en la actividad ganadera planteada se describe en la página 46 a 48 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

1.3.6. *Equipos y maquinaria a utilizar.*	***Cumple***	*La maquinaria a utilizar en todas las fases del proyecto se menciona en la página 49 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
1.3.7. *Sistemas de riego.*	***Cumple***	*En la Páginas 49 a 51 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
1.3.8. *Sistemas de drenaje.*	***Cumple***	*La página 51 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S. se describe las particularidades del drenaje y el sistema a utilizar.*
1.3.9. *Aplicación de agroquímicos y pesticidas.*	***Cumple***	*La página 54 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S. ilustra los agroquímicos y pesticidas que potencialmente van a ser aplicados en la etapa de siembra del forraje del proyecto.*
1.3.10. *Obras y actividades de manejo ambiental.*	***Cumple***	*La página 55 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S. ilustra las fichas con las medidas de manejo ambiental a implementar durante el proyecto.*
1.3.11. *Cronograma de actividades (incluyendo el proyecto agrícola)*	***Cumple***	*Se presenta cronograma de actividades mediante radicado CAR 20231020944 de 8 de Marzo de 2023 en el Anexo 4, el cual incluye todas las fases del proyecto. Se tiene planeado una duración de 3 años incluyendo la etapa de cultivo.*
1.3.12*. Costos del proyecto (Acuerdo 2 de 2017).*	***Cumple***	*Se presenta formato ANEXO III, mediante radicado CAR No. 20231020944 de 8 de Marzo de 2023, con los costos del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el ACUERDO 2 DE 2017 de la CAR.*
1. ***AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO***	***Cumple / No Cumple***	***OBSERVACIONES***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

2.1 *Definir y delimitar las áreas de influencia directa e indirecta, según la magnitud del proyecto y el alcance de los impactos sobre los componentes abiótico, biótico y socioeconómico.*	***Cumple***	*Se describen las AID y AII en la página 62 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
2.2 Geología. *Identificación de unidades litológicas y principales estructuras en el área de estudio.*	***Cumple***	*Se consigna una descripción geológica, características estructurales y estratigrafía en la página 73 del del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
2.3 Geomorfología. ***G****eoformas; procesos erosivos y de inestabilidad; formas topográficas; patrón y densidad de drenaje, y pendientes.*	***Cumple***	*Se describe la Geomorfología de la zona en la página 86 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
2.4 Aspectos Geotécnicos. *En caso que se presenten procesos de inestabilidad en el área de influencia directa, se debe evaluar el comportamiento de estos procesos para implementar medidas que permitan su control.*	***Cumple***	*Se describe aspectos geotécnicos generales de la zona en la página 89 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S..*
2.5 Suelos. *Información acerca de la textura superficial dominante y las limitantes químicas (sal, sodio) o físicas (roca, capas duras, pedregosidad) que más afecten el uso y manejo del suelo; así mismo incluir procesos de degradación, contaminación y grado de perturbación. Presentar la clasificación agrológica de los suelos, y uso actual y potencial del suelo*	***Cumple***	*Se realiza la descripción de los suelos de acuerdo a su clasificación, se presenta además la clasificación agrológica de los suelos en la página 90 del del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
2.6 Uso del suelo. *Información sobre la compatibilidad del proyecto*	***Cumple***	*Se presenta CERTIFICACIÓN DE USO DEL SUELO expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Zipaquirá,*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

con los usos del suelo establecidos en el POMCA, POT, PBOT o EOT de cada municipio. Contemplar las restricciones por uso del suelo, principalmente las relacionadas con Zonas de Importancia Ambiental (corrientes hídricas, cuerpos de agua, reservas forestales, humedales, paramos y otros).		*expedida el día 24 de Febrero de 2023. para el predio LA ESMERALDA con código predial catastral 258990 000000000040 126000000000, y se establece compatibilidad con la propuesta presentada para la adecuación de suelos con fines agrícolas.*
2.7 Clima. *Parámetros básicos del área de estudio, sobre la base de la información existente: Temperatura, presión atmosférica, precipitación, humedad relativa, radiación solar, evaporación y otros.*	***Cumple***	*Se realiza la descripción de los parámetros de temperatura, brillo solar, precipitación y evapotranspiración en la página 102 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
2.8 Hidrología. *Régimen hidrológico y caudales característicos; principales fuentes de abastecimiento; conflictos sobre disponibilidad y usos del agua; caracterización físico-química, bacteriológica e hidrobiológica.*	***Cumple***	*Se realiza la descripción Hidrológica en la página 104 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
2.9 Hidrogeología. *Características hidrogeológicas del área de estudio, identificación de puntos de agua (pozos, aljibes y manantiales).*	***Cumple***	*Se realiza la descripción de Hidrogeología en la página 107 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S..*
2.10 Flora. *Describir las coberturas vegetales en el área de influencia directa. Incluir la composición de los fragmentos de vegetación.*	***Cumple***	*Se realiza el inventario de Flora reportado en la zona en la página 113 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
2.11 Fauna. *Especies reportadas.*	***Cumple***	*Se realiza el inventario de fauna reportado en la zona en la página 112 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

2.12 Paisaje. *Descripción del proyecto dentro del componente paisajístico de la zona e identificación de sitios de interés paisajístico.*	***Cumple***	*Se realiza la descripción de este ítem en la página 116 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
2.13 Aspectos socioeconómicos y culturales. *Medio socioeconómico analizado en relación con el proyecto*	***Cumple***	*Se realiza la descripción de este ítem en la página 117 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
3. MANEJO AMBIENTAL: *Las medidas de manejo ambiental deben identificarse de acuerdo a la magnitud del proyecto, se deben contemplar la descripción de las siguientes acciones de información y manejo de los siguientes aspectos:*		
3.1 *Escorrentías.*	***Cumple***	*Se presenta PROGRAMA MANEJO DE ESCORRENTIAS en la página 121 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
3.2 *Residuos sólidos, especiales y peligrosos*	***Cumple***	*Se presentan el Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Especiales y Peligrosos en la página 125 Se realiza la descripción de este ítem en la página 116 radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
3.3 *Del suelo orgánico.*	***Cumple***	*Se presenta la sección Programa de Manejo del Suelo Orgánico en la página 132 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
3.4 *Protección Geotécnica*	***Cumple***	*En el aparte 8.4. PROGRAMA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA en la página 123 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
3.5 *Residuos líquidos.*	***Cumple***	*Se describen las medidas de manejo ambiental para los residuos líquidos en la página 134 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
3.6 *De flora y fauna.*	***Cumple***	*Se describen las medidas de manejo ambiental para la flora y la fauna en la página 138 del*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

		radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.
3.7** Cronograma de actividades.*	***Cumple	*Se presenta cronograma de actividades mediante radicado CAR 20231020944 de 8 de Marzo de 2023, Anexo 4, el cual incluye todas las fases del proyecto. Se tiene planeado una duración de 3 años incluyendo la etapa de cultivo.*
4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
4.1**. Registro fotográfico.*	***Cumple	*Se presenta el registro fotográfico del predio en el documento Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Predio La Esmeralda Página 14 a 16.*
4.2.** Resultados de muestreos de suelos.*	***Cumple	*Se presentan análisis de laboratorio de muestras de suelo del terreno en radicado con No CAR 20231057169.*
4.3.** Bibliografía.*	***Cumple	*Se describe la Bibliografía en la página 147 del radicado con No CAR 20231057169 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Inversiones Yakaren S.A.S.*
4.4** Planos y cartografía temática.*	***Cumple	*Se presentan lo planos y cartografía temática del proyecto en la página 142 del radicado CAR No 20231020944 Proyecto de Adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas Predio La Esmeralda.*

"(…)

VII. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la información aportada mediante radicado con número CAR 20231020944 del 8 de Marzo de 2023, y la información complementaria aportada mediante radicado con número CAR 20231057169 del 16 de Junio de 2023, además de la información relacionada en el expediente 98722, y en concordancia con los aspectos evidenciados en la visita realizada el día 13 de Abril de 2023, las condiciones actuales del predio la Esmeralda con código catastral predial No. 00-00-0004-0126-000 y matrícula inmobiliaria 176-23496, y su entorno, se enmarcan dentro de lo estipulado en el artículo 182 de la Parte VII De La Tierra y Los Suelos, Título I Del Suelo Agrícola del Decreto Ley 2811 de 1974, para el desarrollo del proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas. Específicamente, la condición actual del suelo del mencionado predio corresponde al literal "c.- Sujeción a limitaciones físico-químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo;" del artículo 182 del Decreto Ley 2811 de 1974.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Es evidente, que la ubicación del predio La Esmeralda, con respecto a las fuentes hídricas Río Neusa y Río Bogotá, así como la topografía de terreno del predio, son aspectos que desfavorecen ampliamente el drenaje de los terrenos del lote, lo cual se traduce en inundaciones en gran parte del área del predio en épocas invernales. La cota rasante en algunos sectores del predio es muy inferior a la de sectores aledaños a los cuerpos hídricos, lo cual se traduce en alta dificultad para drenar aguas, y consecuentemente en la presencia de una tabla de agua en gran parte del predio incluso en épocas de escasa precipitación.

De esta manera, esta clase de terrenos que han sido objeto constante de inundaciones, presentan Degradación Física, explicada por los micro procesos en donde la saturación hídrica del suelo en superficie y en profundidad altera los espacios libres que tiene el suelo para que se pueda mover internamente el aire y el agua; trastornando ostensiblemente las propiedades químicas del suelo, el contenido de nutrientes y por ende afectando el desarrollo de las raíces de las plantas. Estos procesos pueden ocurrir a nivel de superficie del suelo o sub-superficialmente, y los efectos más comúnmente observados son capas compactadas (piso de pezuña o de arado), sellamiento de la superficie del suelo (planchado) y/o costras.

Adicionalmente, la ocurrencia de constantes fenómenos de inundaciones, conlleva a situaciones de erosión hídrica, alterando notablemente el contenido de sales en el suelo y una Degradación Química lo cual ha resultado en una alteración física y morfología del suelo, restándole productividad y limitando su uso para labores agrícolas.

Por lo anterior, es viable la ejecución del proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas en el predio La Esperanza con código catastral predial No. 25899000000000040126000000000 y matrícula inmobiliaria 176-23496, por las condiciones evidenciadas, así como la interacción en términos hidráulicos con su entorno se han materializado en condiciones físico químicas y biológicas que impiden el uso del suelo de acuerdo a su vocación agrícola

(…)".

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que por su parte, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así mismo deberá

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que no obstante lo anterior, no sólo corresponde al Estado proteger los recursos naturales, la Constitución también impone deberes al ciudadano dentro de los cuales está el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (num. 8 -Art. 95 C.P.).

Que igualmente, conforme a los artículos 333 y 334 de la Carta, corresponde a la Ley delimitar el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que el Decreto Ley 2811 de 1978, establece:

> "*ARTICULO 178. Los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo a sus condiciones y factores constitutivos".*

Que se determinará que el uso potencial de los suelos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región. Según dichos factores también se clasificarán los suelos.

Que según lo contemplado en el artículo 179 del citado Decreto Ley 2811 de 1974, el aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora y en la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación"

Que respecto al uso y conservación de los suelos (ibídem) se encuentran las siguientes disposiciones:

> *"Artículo 182. Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*
>
> *a) Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica;*
>
> *b) Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;*
>
> *c) Sujeción a limitaciones Físico-químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo;*
>
> *d) Explotación inadecuada"*.

Que los suelos que se encuentren en las circunstancias descritas en el artículo 182 del Decreto Ley 2811 de 1974 pueden ser rehabilitados mediante implementación de

técnicas ingenieriles (subsolado, nivelación, corrección de acidez/alcalinidad, manejo de drenaje, incorporación de riego)

Que con base en el artículo 183 del Decreto Ley 2811 de 1974, este tipo de proyectos de adecuación o restauración de suelos, deberán justificarse mediante estudios técnicos los cuales deberán ser evaluados y aprobados por la Corporación, asegurando que no se presente deterioro de los ecosistemas.

Que el mejoramiento de tierras promueve una adecuación integral que permite para un área determinada, protección contra inundaciones, drenaje de los campos, limpieza de terrenos, nivelación de la superficie, suministro de agua para riego, entre otros afines.

Que de la lectura sistemática de los artículos 178 y siguientes del Decreto – Ley 2811 de 1974, se encuentra procedente aprobar los proyectos de adecuación y restauración de los suelos encaminados a su conservación, protección, manejo uso y aprovechamiento a fin de asegurar el desarrollo sostenible y prevenir y controlar entre otros fenómenos, los de la erosión, degradación y salinización o revenimiento, promoviendo la adopción de medidas preventivas sobre el uso de la tierra, siempre y cuando se encuentren enmarcados en alguna de las causales establecidas en el artículo 182 antes citado.

Que los numerales 2) y 4) del artículo 2.2.1.1.18.6. del Decreto 1076 de 2015, establecen:

> *«Protección y conservación de suelos. En relación con la protección y conservación de los suelos, los propietarios de predios están obligados a: 1. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos. 2. No construir o realizar obras no indispensables para la producción agropecuaria en los suelos que tengan esta vocación…»*

Que el literal a) del artículo 2.2.1.1.18.7. Ibídem, consagra:

> *«Obligaciones generales. En todo caso los propietarios están obligados a: a) Facilitar y cooperar en la práctica de diligencias que la autoridad ambiental competente considere convenientes para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Decreto, y suministrar los datos y documentos que le sean requeridos…»*

COMPETENCIA PARA DECIDIR .

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que de conformidad con el artículo 31de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales entre otras:

> *" (...) **9.** Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorga permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer veda para la caza y pesca deportiva;*
>
> *(...)*
>
> *12..Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos, del agua, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño, o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".*

Que conforme a lo señalado, la Corporación es competente para decidir el trámite de autorización de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas presentado por la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Que el Acuerdo CAR 002 de 2017, establece respecto al servicio ambiental de seguimiento:

> «*ARTICULO 23. OBJETO. Está destinado a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad y comprende los componentes definidos en el Capítulo II del presente acuerdo.*
>
> *ARTÍCULO 24°. PROCEDIMIENTO. (…) 2. La dirección Regional correspondiente elaborara un auto mediante el cual liquidara el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo Instrumento ambiental.*
>
> *(…)*
>
> *ARTICULO 27º OBLIGATORIEDAD DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL. La dirección Regional correspondiente deberá efectuar el seguimiento a los instrumentos ambientales con la frecuencia que el instrumento lo requiera e*

independientemente de la cancelación de este servicio, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Dirección Administrativa y Financiera, remitiendo el respectivo auto de cobro y el informe de visita, a fin de que se proceda a registrar en estados financieros estas obligaciones y adelantar las acciones a que haya lugar.»

Que conforme a lo señalado, la Corporación contemplará dentro de las obligaciones atribuidas a la titular del trámite, el deber de cancelar el servicio por concepto de seguimiento ambiental.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION.

Que realizadas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico DESCA 0532 del 6 de julio de 2023, se encuentra procedente aprobar el proyecto de adecuación de suelos con fines agrícolas solicitado por la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**., con NIT 900.060.343-2.

Que por otra parte, ha de precisarse que conforme a los certificados de uso de suelo expedido por la Secretaria de Planeación del municipio de Zipaquirá, el predio objeto de adecuación y restauración de suelos se encuentran clasificados conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de zona rural, área de actividad agropecuaria intensiva, semi – intensiva, áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas, lagunas y humedales y ronda de protección del río Bogotá.

Que realizadas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo conceptuado en el Informe Técnico DESCA No. 0532 del 6 de julio de 2023, se encuentra procedente autorizar el proyecto de adecuación de suelos con fines agrícolas, solicitado por la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**., con NIT 900.060.343-2., en calidad de autorizada por el propietario del predio HOSPITAL DE NEMOCON identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-23496 y código catastral No 00-00-0004-0126-000, ubicado en la vereda Paso Ancho, jurisdicción del municipio de Zipaquirá Cundinamarca

Que la viabilidad del proyecto para el predio referido, obedece únicamente al que el equipo técnico de la Corporación que realizó la evaluación respectiva certificó que se cumplen las condiciones del suelo, y que la finalidad de la adecuación es para optimizar el predio para realizar posteriormente **actividades exclusivamente agrícolas.**

Que una vez realizadas las actividades de Adecuación y Restauración del Suelo con Fines Agrícolas, no se debe dar otra destinación diferente a la autorizada, ya que ello originaría un incumplimiento a las obligaciones establecidas y la necesidad de imponer las medidas preventivas y el posterior inicio de un proceso

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

sancionatorio, contemplado en la Ley 1333 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el proyecto para la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas presentado por la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**. con NIT 900.060.343-2, a través de la representante legal señora KAREN LORENA ORTEGON CIFUENTES con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.119 a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-23496 y código catastral No 00-00-0004-0126-000, ubicado en la vereda Paso Ancho, jurisdicción del municipio de Zipaquirá Cundinamarca, de propiedad de **HOSPITAL DE NEMOCON** según certificado de libertad y tradición No 176-23496 y/o E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON según autorización visible a folio (4) a fin de desarrollar el permiso de adecuación de suelos con fines agrícolas, en las con coordenadas 4891807 Este - 2110799 Norte (Origen Único Nacional).

PARÁGRAFO 1: Advertir que no se permitirá la disposición de residuos de construcción o demolición RCD de tipo pétreo y No Pétreos, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo. El material a disponer debe ser compactado por capas máximo de 0.50 metros, hasta lograr la cota de diseño, la cual queda establecida por cada una de las zonas, de acuerdo a los perfiles de diseño propuestos para las cuatro zonas del proyecto. La ejecución **solamente permitirá la disposición de tierras negras** y material de excavación.

PARÁGRAFO 2: El desarrollo de la actividad de adecuación de suelos con fines agrícolas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-23496 y código catastral No 00-00-0004-0126-000, ubicado en la vereda Paso Ancho, jurisdicción del municipio de Zipaquirá Cundinamarca, deberá dar estricto cumplimiento al documento técnico presentado ante esta Corporación con el radicado 20231020944 de fecha 08 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO 3. El área del predio donde se desarrollara la actividad autorizada es de 37.94 hectáreas, con una zona de inundación proyectada según diseños de 13.13 hectáreas, y un volumen de relleno estimado en 325880.41 m3

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 2: Para la ejecución de las actividades objeto de la presente aprobación la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S**. con NIT 900.060.343-2, contara con un término improrrogable de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de acuerdo con el cronograma propuesto y las características técnicas y operativas de cada etapa planteada.

ARTÍCULO 3: Al realizar la adecuación y restauración de los suelos con fines agrícolas en beneficio del predio denominado "La Esmeralda", aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, quedará sujeta a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

OBLIGACIONES:

- No se podrán intervenir bajo ninguna circunstancia los vallados y sus zonas de ronda y todas las obras de adecuación deberán propender por su conservación y protección.
- Una vez ejecutadas las obras de Adecuación y Restauración en el predio, deberá prevalecer el uso de suelo determinado por el P.O.T. del municipio de Zipaquirá.
- No se podrán exceder las alturas determinadas por el levantamiento topográfico, las cuales corresponden en promedio a un (1) metro.
- La adecuación final deberá conservar las pendientes que faciliten los drenajes hacía los vallados
- Realizar de manera sectorizada y organizada las labores de descapote, recibo y disposición del material, de tal manera, que se eviten afectaciones a predios vecinos.
- El material a recibir y disponer en el predio corresponderá solamente a aquel compuesto por suelos, arenas, limos o arcillas y bajo ninguna circunstancia se podrán disponer residuos de construcción o demolición (RCD), residuos líquidos, lodos, residuos peligrosos, residuos ordinarios o cualquier otro tipo de residuo que pueda generar afectación a los suelos.
- Se deberán implementar durante todo el proyecto las medidas de manejo ambiental, de tal manera que se minimicen y eviten los posibles impactos ambientales por la ejecución del mismo.
- Se deberán implementar las medidas de señalización, manejo de maquinaria pesada y acceso de vehículos.
- Mantener en adecuado estado de aseo las vías de acceso al predio durante todo el proyecto.
- Implementar medidas de limpieza de llantas de los vehículos utilizados en el proyecto, evitando la afectación de las vías de acceso y las existentes en el área de influencia del proyecto.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

- Presentar a la Corporación un (1) informe semestral en el cual se evidencien los avances del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones.
- Entregar un (1) informe final una vez concluya la ejecución del proyecto, en el cual se evidencie el estado final del predio cumpliendo las obligaciones y recomendaciones, así como lo determinado por el P.O.T. del municipio de Zipaquirá.
- La Sociedad INVERSIONES YAKAREN S.A.S. con NIT 900.060.343-2, deberá dar estricto cumplimiento durante todo el proyecto a las medidas, obligaciones y recomendaciones para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas el cual es objeto de aprobación.

Dentro de las medidas ambientales a implementar se deben también tener en cuenta las siguientes:

- Cerramiento y medidas de protección: El área de trabajo debe estar totalmente aislada con polisombra a una altura mínima de 2 metros, cumpliendo con los requisitos de seguridad y aislamiento.
- No se podrá intervenir dentro del proyecto agrícola
- Adecuación de la vía de acceso: Se deben adecuar las vías internas, garantizando su mantenimiento y humectación en épocas secas, con el fin de evitar la generación de material particulado.
- Caseta de control: Se debe ubicar a la entrada del predio, en dicha caseta se controla el material que ingresa y se indica el sitio de disposición final.
- Instalaciones sanitarias: Se debe contar con sistema de sanitarios para el personal de administración y los trabajadores cerca al área de intervención.
- Área para mantenimiento de maquinaria: Se destinará un espacio suficiente para abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinaria, contando con las medidas necesarias para evitar los derrames de combustibles y la contaminación del suelo y las aguas con aceites y grasas.
- Lavado de llantas: Se implementará un sistema de lavado de llantas a la salida del predio con el fin de evitar el transporte de residuos a las vías externas y contaminación del espacio público.
- Áreas para disposición de materiales sobrantes. Se destinará un área para la selección y acopio, para posterior disposición final realizada sitios aprobados por la autoridad ambiental.
- Señalización, Las áreas de trabajo deben estar debidamente señalizadas, lo cual permitirá un tránsito controlado de los vehículos y se facilite su identificación.
- Se debe implementar una valla de identificación en el predio La Esmeralda, la cual debe incluir el nombre del proyecto, número y fecha de la resolución expedida por la CAR que aprobó el proyecto, los horarios de trabajo, las tarifas de descarga, materiales excluidos y uso posterior del predio.

- Garantizar en todo momento que el material de relleno sea exclusivamente material de excavación, arenas, limos y arcillas. No se debe realizar disposición Final de otros tipos de RCD que potencialmente pueden ser llevados al sitio. Para los RCD pétreos, No pétreos, o con características de peligrosidad, se debe realizar la correspondiente gestión con gestores autorizados por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021.
- El material de relleno debe ser el adecuado, como la composición de un suelo arenas, limos o arcillas, pero nunca por ningún motivo y de acuerdo a los términos de referencia se podrá utilizar material como escombros, residuos (especiales peligrosos), lodos contaminados, concretos y agregados sueltos de construcción y demolición.
- Implementar las medidas propuestas en las fichas de manejo ambiental.
- Se debe implementar el plan de señalización, manejo de transporte y maquinaria pesada conforme se plantea en el estudio presentado.
- Mantener limpios las vías de acceso al predio, para el ingreso y salida de volquetas.
- Realizar unas pocetas para lavado de llantas de las volquetas en la vía de acceso tanto en entrada como en la salida.
- Realizar control de polvo en vías de circulación ubicando reductores de velocidad y hacer riegos con agua cuando sea necesario.
- Realizar un control adecuado y pertinente del ruido ya que cerca de la vía de acceso se localizan residencias y empresas contiguas.
- Presentar a la corporación un informe final que incluya análisis de laboratorios (fertilidad, aguas, etc.) pertinentes, que den cuenta del cumplimiento.
- La adecuación final deberá conservar las pendientes bajas que faciliten el drenaje y la escorrentía de aguas hacia los canales y vallados existentes en el predio, además se deben conservar los humedales y cuerpos hídricos que se localicen en el predio.
- Dar cumplimiento con las medidas establecidas en el plan de Adecuación y Restauración de suelos con fines agrícolas presentado a la Corporación.
- Presentar a la Corporación informes de seguimiento semestrales de las actividades realizadas.

PROHIBICIONES

- La autorización para adelantar el proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas es exclusivamente para ejecutar actividades relacionadas con las condiciones físicas del predio las cuales están debidamente señaladas en el Informe Técnico No 0532 del 6 de julio de 2023.

- El material a disponer debe estar compuesto por material de excavación, arenas, limos y arcillas. Por ningún motivo se permitirá la disposición de

residuos de construcción o demolición RCD de tipo pétro y No pétreo, residuos peligrosos, residuos ordinarios todos y de otro tipo que sean susceptible de generar afectación al recurso suelo.

- No se podrá intervenir dentro del proyecto agrícola una franja de terreno correspondiente a 30 metros a lado y lado del cauce del Río Neusa. En el límite entre la zona de ronda hidráulica establecida (30 metros) y la franja de adecuación y/o restauración del suelo, se debe implementar un talud con pendiente apropiada para garantizar la estabilidad del relleno, entre la cota de rasante del contravallado (Cota actual del terreno) y la cota estimada de relleno de acuerdo a los perfiles de diseño establecidos para el proyecto.

- -De acuerdo a lo establecido en la Resolución 304 de 2018 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el predio La Esmeralda tiene un área aproximada de 18200 metros cuadrados dentro del Área de Influencia del Área Arqueológica Protegida del Abra. Por lo tanto, no se podrá intervenir, bajo ninguna circunstancia, dentro del proyecto agrícola los terrenos del predio La Esmeralda incluidos dentro del siguiente polígono:

ORIGEN UNICO NACIONAL		
PUNTO	**ESTE**	**NORTE**
1	4893027.24	2110710.64
2	4893042.43	2110728.62
3	4893061.46	2110734.51
4	4893078.69	2110732.12
5	4893122.67	2110715.52
6	4893170.83	2110720.76
7	4893169.88	2078572.61
8	4893229.45	2110763.19
9	4893265.82	2110833.42
10	4893200.42	2110832.34
11	4893200.42	2110832.34
12	4893008.33	2110785.37

ARTÍCULO 4. La autorización para adelantar el proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas, es exclusivamente para ejecutar actividades relacionadas con las condiciones físicas del predio La Esmeralda con código catastral predial No. 25899000000000004012600000000 y matrícula inmobiliaria 176-23496 y el mismo deberá, una vez concluyan las obras, mantener el uso de suelo determinado por el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Zipaquirá.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 5: La titular del proyecto aprobado mediante el articulo 1 del presente acto administrativo deberá consultar para su ejecución, la política para para el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, para lo cual deberá informar a la Corporación, cada seis meses, sobre el avance del proyecto con el fin de verificar la consonancia de este proyecto en la política aludida.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo anterior, las constancias de la información suministrada y radicada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberán ser enviadas a la Dirección Regional Sabana Centro y con la misma periodicidad a la aludida en el presente artículo.

ARTÍCULO 6: Esta Corporación se reserva la facultad de suspender o revocar la presente aprobación del proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas, como quiera que los beneficiarios incumplan las condiciones y exigencias establecidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido con el art 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 7: La autorización para adelantar el proyecto de adecuación o restauración de suelo con fines agrícolas, otorgada en el presente acto administrativo NO constituye de manera alguna en otro tipo de autorización de carácter urbanístico y en caso que se requiera futuro adelantar otro tipo de actividad que se permita por el POT municipal, el usuario deberá adelantar los trámites correspondientes ante las entidades responsables; la autorización otorgada a la actividad realiza es **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para fines agrícolas de conformidad con el POT.

ARTÍCULO 8: La Corporación en ejercicio de su función de control y seguimiento verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo y en caso de incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 9: La Corporación realizará por intermedio de la Regional Sabana Centro como mínimo dos (2) vistas de seguimiento por cada año durante toda la duración del proyecto autorizado y se emitirán los informes técnicos correspondientes los cuales serán analizados jurídicamente por esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO 10: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad **INVERSIONES YAKAREN S.A.S.** con NIT 900.060.343-2 a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, conforme a los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 11: Comunicar el contenido de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.- Cundinamarca según lo prevé la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 12: Ordenar la publicación de esta Resolución en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 13: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Fanny Raquel Gomez Rodriguez / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Monica Liliana Jurado Gutierrez / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DJUR
Expediente: 98722